

República de Panamá*Procuraduría General de la Nación***RESOLUCIÓN N°SADS-DL-004-2007**

(De 1 de marzo de 2007)

Por la cual se crean los Centros de Fotocopiado y se adopta e implementa el "Manual de Procedimientos Administrativos para regular el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación".

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades legales****CONSIDERANDO:**

1. Que la Procuraduría General de la Nación con el interés de velar por el legal, adecuado y eficaz desenvolvimiento de las funciones que tienen las dependencias que lo conforman, debe proporcionar las herramientas idóneas que le permitan una mejor prestación de sus actuaciones jurídicas.
2. Que el artículo 2040 del Código Judicial de la República de Panamá, establece lo siguiente:

"Artículo 2040. No habrá reserva del sumario para los abogados y para las partes, quienes podrán enterarse del estado del proceso en cualquier momento. Siempre y cuando estén acreditados por escrito ante el respectivo despacho, los asistentes y voceros de los abogados también tendrán acceso al expediente.

Para garantizar el derecho de defensa del imputado, los abogados tendrán derecho a revisar el sumario, y previa solicitud formal, a recibir copias de las constancias sumariales, por lo menos, dentro de los cinco (5) días de haberse iniciado la instrucción sumarial.

El agente de instrucción está obligado a asegurar el ejercicio efectivo de este derecho. El Juez competente sancionará con multas de veinticinco balboas (B/.25.00) a cien balboas (B/.100.00) al funcionario de instrucción que niegue o retarde el acceso del expediente y las copias respectivas".
3. Que la institución no cuenta con un centro de fotocopiado de los expedientes, circunstancia por la cual los expedientes se llevan fuera de las oficinas de la Procuraduría General de la Nación.
4. Que es importante evitar la movilización de expedientes y del personal de los Despachos de Instrucción que custodian el expediente con el objeto de proteger la integridad y confidencialidad del sumario.
5. Que por lo expuesto, se requiere implementar el servicio de reproducción y la gestión de cobro de copias por medio de los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación, los cuales cumplirán con el Manual de Procedimientos para Regular el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación.
6. Que la Contraloría General de la República, mediante Decreto N° 11-2007-DM y SC de 10 de enero de 2007, aprobó el "Manual de Procedimientos Administrativos para regular el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación".



Resolución N°SADS-DL-004-2007
Página N°2



7. Que las sumas recaudadas por la prestación del servicio de fotocopiado a los abogados, las partes, los asistentes y voceros de los abogados, siempre y cuando estén acreditados por escrito ante el respectivo despacho, serán depositadas en la cuenta N° 210 del Tesoro Nacional.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Se crean los Centros de Fotocopiado y se adopta e implementa el "Manual de Procedimientos Administrativos para regular el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación".
- SEGUNDO:** Los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación son aquellos locales habilitados con máquinas fotocopadoras en donde se centraliza la actividad de fotocopiado de las constancias sumariales y demás documentos de los despachos de instrucción y administrativos de la Institución.
- TERCERO:** En una Primera Etapa, se crean los Centros de Fotocopiado ubicados en:
1. El Edificio Saloon, Planta Baja, Avenida 7ma. Central esquina con Calle 33, Corregimiento de Calidonia, Provincia de Panamá, adscrito al Departamento de Contabilidad;
 2. El Edificio Avesa, Segundo Piso, Vía España esquina con Calle 52, Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá, adscrito al Centro de Citaciones Judiciales de Panamá;
 3. El Edificio No. 1 de la Unidad Regional de San Miguelito, Barriada Villa Guadalupe, Corregimiento José Domingo Espinar, Provincia de Panamá, adscrito a la Coordinación Administrativa de San Miguelito;
 4. El Edificio No. 1 de la Unidad Regional de David, Sector de La Primavera en la Calle Dr. Hermann Gmeiner, Corregimiento y Distrito de David, Provincia de Chiriquí, adscrito a la Coordinación Administrativa del Tercer Distrito Judicial.
- CUARTO:** La Secretaría Administrativa de la Procuraduría General de la Nación podrá implementar el servicio de fotocopiado en los Centros de Fotocopiado que se crearán en la medida en que sean necesarios y en atención a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.
- QUINTO:** Los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación, responderán ante las Coordinadoras Administrativas de cada Distrito Judicial y serán evaluados periódicamente por éstas, a partir del inicio de sus operaciones, con el fin que la Secretaría Administrativa pueda realizar los ajustes y modificaciones necesarios.
- SEXTO:** Se establecen como funciones principales de los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación, las siguientes:
1. La reproducción de los documentos de los despachos de instrucción y administrativos de la Procuraduría General de la Nación, sin costo alguno para la Institución.





Resolución N°SADS-DL-004-2007
Página N°3

2. La reproducción de las constancias sumariales, a solicitud de: los abogados, las partes, los asistentes y voceros de los abogados, siempre y cuando estén acreditados por escrito ante el respectivo despacho, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a. Por cada hoja, tamaño 8 ½ x 11, se cobrará **CINCO CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.05)**. Cada lado de la hoja representa una fotocopia.
- b. Por cada hoja, tamaño 8 ½ x 13, se cobrará **OCHO CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.08)**. Cada lado de la hoja representa una fotocopia.

Parágrafo: Estos montos podrán ser revisados de conformidad con lo establecido en el "Manual de Procedimientos Administrativos para regular el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación", garantizando en todo momento el mejoramiento del servicio.

SÉPTIMO: La responsabilidad de la custodia de los expedientes corresponde al Secretario del Despacho Judicial, por lo tanto, los expedientes no podrán permanecer después de las horas laborables en los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación.

OCTAVO: El Departamento de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la Nación, ejercerá el control interno con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y políticas contempladas en los procedimientos, manuales, instructivos y reglamentos de la Institución.

NOVENO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2040 Capítulo II, Título II, Libro Tercero del Código Judicial de la República de Panamá.

Dada en la Ciudad de Panamá, el primero (1ero.) de marzo del año dos mil siete (2007).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Rulloba

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que el Presente Documento
es Fiel Copia del Original

29 SEP 2026


Secretario (a) General

